



Ciudad de Puerto Iguazú, 19 Marzo de 2007-

DECRETO N° 12/07

VISTO: La Ordenanza N° 12/07 sancionada en el Honorable Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO: Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, Artículo N° 88, Inciso "E". -

POR ELLO:


**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU
DECRETA**

ARTICULO N° 1°: Promulgar la Ordenanza N° 12/07, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en todos los términos.-

ARTICULO N° 2°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, **ARCHÍVESE.**-


Luis Alfredo Ojeda Argüello
Sec. de Gobierno
Municipalidad de Puerto Iguazú




Dr. Claudio Raúl Lipka
INTENDENTE
Municipalidad de Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

Ciudad de Puerto Iguazú, 15 de Marzo de 2007.

Expte. N° 20/07 Letra "DEM".

ORDENANZA N° 12/07.

VISTO:

La necesidad de regularizar los lotes situados en las manzanas 22-A, Y y Z y Lote 15-D del Barrio Santa Rita, y

CONSIDERANDO:

Que en las manzanas mencionadas se encuentran asentadas las viviendas de 35 familias, además de 36 viviendas realizadas por la operatoria Programa para Inundados (PPI), viviendas realizadas por el IPRODHA, un espacio verde y una capilla, y

Que en virtud de consensos alcanzados en la Mesa de Dialogo Participativo con los ocupantes del sector urbano de las 2.000 has se ha efectuado a través del Convenio que el Municipio mantiene con el Colegio de Agrimensores de la Provincia de Misiones el proyecto de mensura de las manzanas precitadas, y

Que la aprobación de los presentes planos, permitirá en el marco de los acuerdos logrados y con el instrumento del relevamiento socio ambiental realizado, regularizar la situación dominial de los ocupantes, y al mismo tiempo normalizar la situación de dominio de las viviendas construidas bajo la modalidad del PPI, y

Que los terrenos a mensurar están dentro de los límites de la zona urbana definidos por la Ordenanza N° 36/05.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la mensura de una superficie de tierra de Propiedad Privada Municipal, cuyo croquis de mensura se acompaña como Anexo.

ARTICULO 2°: Los terrenos deberán mensurarse en la medida de 10 mts de frente por 30 mts de fondo ; salvo situaciones que obliguen a otras medidas en función de la topografía del terreno y la proyección de calles existentes.

ARTICULO 3°: **EXCEPTUASE** de lo prescripto en el Art. 2° de la presente, el lote 1 de la manzana Y, ocupado por viviendas de IPRODHA, y en la manzana Z el lote 1 (Reserva Fiscal), el lote 2 (espacio verde) y los lotes 3, 4, 5 y 6 (viviendas PPI).

ARTICULO 4°: **EXCEPTUASE** lo prescripto en el Inc 5) del Art. 2° de la Ordenanza N° 100/06 a la subdivisión autorizada por el Art. 1°.

ARTICULO 5°: **REGISTRESE.** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, Art. 88°, Inc "e". **CUMPLIDO.**

ARCHIVASE.

MIGUEL J. M. PICCONE
Secretaría
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú



OSCAR B. CASTRO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú